

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 11001 31 03 043 **2023 00339 00**

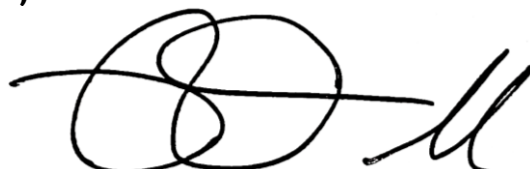
Habiéndose la demandada notificado personalmente mediante enlace entregado a la cuenta de correo electrónico¹, así se encuentra notificada desde el catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

No obstante, para que pueda ser oída la arrendataria, dentro del proceso de restitución cuya causal se funda en la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, deberá acreditar *«que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel»*, situación que no se demostró.

Reconózcase como apoderado judicial de la demandada Yina Paola Romero Comba al abogado James Antonio Montoya Castaño, en los términos y para los efectos del poder conferido².

Téngase en cuenta la suspensión del proceso era desde el once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) hasta el quince (15) de enero del presente año³, con todo, expirado como se encuentra el termino de suspensión, téngase por reanudado el proceso.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivo Digital "008ActaNotificaionPersonal"

² Archivos Digitales "010Contestacion" y "011Contestacion"

³ Archivo Digital "012SolicitudSuspension"

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c298886920b18e9724110a50a2e6f54596346a516e92422d83699e7d13b2eb**

Documento generado en 31/01/2024 02:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>